



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2981/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 2956/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, que tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine.

Que obra Solicitud de Pedido N° 6.417 de fecha 12/08/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.006.787,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de julio del año 2022 y hasta el día 21 de agosto del año 2022.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7637, de fecha 23/08/2022 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de mayo del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, DNI N° 17.206.664, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2542/2022 de fecha 29/07/2022, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389.

Que obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI y la Secretaria de la Cooperativa de Trabajo aludida Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 966.513,46).

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.092 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2981/2022

Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2022 y 21 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 966.513,46), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal